



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
O. SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ENTRE CERMAQ CHILE
S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 03 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N°238/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de prestación de servicios, de fecha 14 de septiembre de 2015, entre CERMAQ CHILE S.A. y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZÁSE, el Convenio de prestación de servicios, de fecha 14 de septiembre de 2015, suscrito entre **CERMAQ CHILE S.A. Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, servicio denominado **“Plan de Monitoreo de Mamíferos y Aves Marinas en el seno Skyring: principios, especies, métodos y proyección”**, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CERMAQ CHILE S.A.

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Puerto Montt, a 14 de Septiembre del año 2015, comparecen: **CERMAQ CHILE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°79.784.980-4, actuando debidamente representada por don José Ignacio Arrate Donoso, cédula de identidad N°11.605.886-3, y por don Francisco Javier Miranda Morales, cédula de identidad N°12.805.837-0, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2000, piso 10, comuna de Puerto Montt, X Región, en adelante indistintamente, "**CERMAQ**" o el "**Mandante**", por una parte; y por la otra, la "**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**", Corporación de Derecho Público, Rut. N° 71.133.700-8, representada legalmente por don Juan Oyarzo Pérez, chileno, casado, de profesión ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, en adelante, indistintamente el "**Prestador de servicios**" o "**UMAG**", se conviene el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada, en adelante indistintamente "**el Contrato**".

PRIMERO: OBJETO DEL SERVICIO.-

Mediante el presente instrumento la empresa **Cermaq Chile S.A.** encomienda al **Prestador de servicios** y este último acepta prestar el servicio denominado "**Plan de Monitoreo de Mamíferos y Aves Marinas en el seno Skyring: principios, especies, métodos y proyección**", lo que consiste en monitorear la fauna de mamíferos marinos y aves marinas y costeras del área de emplazamiento determinados por los monitoreos de otoño y primavera realizados con anterioridad de influencia de los proyectos en el sector Seno Skyring, área dentro de la cual se encuentran contenidos los catorce sitios de proyectos de la empresa **Cermaq Chile S.A.**, los cuales corresponden a los siguientes: Marta, Ensenada Rys, Dársena Norte, Punta Dársena, Furia, Unicornio, Unicornio Sur, Punta Laura Norte, Punta Laura, Canal Contreras, Punta Islas, Isla García, Estero y Navarro.

Área que además cubre sectores de islas y costa sinuosa con numerosas playas de roca o arena y acantilados, hábitats potenciales y apropiados para diversas especies de aves y mamíferos marinos.

Las actividades y resultados esperados, que se incluyen dentro del alcance del Servicio que el **Prestador de servicios** debe realizar, corresponden como mínimo a los siguientes:



- i. Monitorear en terreno la diversidad, densidad, distribución y estado de conservación de especies de la fauna objeto del estudio, teniendo como referencia estudios realizados en primavera y otoño por la UMAG establecidos en el "Plan de Monitoreo de Mamíferos y Aves Marinas en el Seno Skyring: principios, especies, métodos y proyección."
- ii. Integrar la información en un informe consolidado sobre los mamíferos y aves marinas del área donde se desarrollan los proyectos y evaluar el posible efecto sobre la fauna bajo estudio.
- iii. Dar continuidad a muestreos estacionales siguiendo las directrices establecidas en este plan, que permitan comparar los valores de los parámetros definidos (y proporcionar bases interpretativas para eventuales cambios en los parámetros).
- iv. Constituirse en una iniciativa modelo para un sector del seno pero que idealmente sea un plan que se replique en un monitoreo integrado del seno Skyring por su condición y calidad de ecosistema singular, asumido por el conjunto de usuarios que utilizan el sistema para cultivos.

Adicionalmente las partes declaran que las obligaciones del **Prestador de servicios** frente a este Contrato son "obligaciones de resultado" y no meramente "obligaciones de medios". Esto implica, sin limitaciones, que el **Prestador de servicios** se hace cargo de prestar el Servicio a **Cermaq Chile S.A.** en los términos garantizados en este Contrato y su respectivo Anexo y, consecuentemente, el **Prestador de servicios** asume como propios todos y cada uno de los riesgos inherentes al cumplimiento de este Contrato.

El **Prestador de servicios** declara haber recibido de **Cermaq Chile S.A.** todos los antecedentes necesarios para iniciar y ejecutar los servicios objeto del presente Contrato, a su entera conformidad, y declara que los acepta en todas sus partes y que no tiene observación alguna que formular respecto de los mismos.

SEGUNDO: FORMA DE EJECUCIÓN Y ANEXOS.-

Los trabajos mencionados en la cláusula anterior serán ejecutados por el **Prestador de servicios** conforme al detalle y especificaciones que se indican en el **Anexo 1** del presente Contrato, el que firmado por las partes se entiende formar parte del mismo.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN, TÉRMINO DEL SERVICIO.-

El Contrato tendrá una duración de 61 días corridos, plazo que comenzará a regir el día 14 de Septiembre del 2015. En consecuencia, la fecha de término de la prestación del Servicio será el día 13 de Noviembre del 2015.



El Contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, bastando para ello que **Cermaq Chile S.A.** manifieste por escrito al **Prestador de servicios** su deseo de prorrogarlo y que este último, la acepte del mismo modo.

CUARTO: PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-

El presente Contrato será de Suma Alzada el que consiste en el acuerdo de un precio total fijo, invariable y obligatorio para las partes, determinado por el **Prestador de servicios** bajo su total responsabilidad, y que corresponde a un conjunto completo de obras materiales, trabajos o servicios que se definen y establecen en las bases técnicas, términos de referencia y demás documentos del Contrato, los cuales están incluidos en el Anexo 1 del presente instrumento. El precio pactado a suma alzada constituye la contraprestación única y total que el **Prestador de servicios** recibirá a cambio de la ejecución correcta y completa de los trabajos que forman parte del Contrato. La suma alzada incluye todo costo que sea necesario para la correcta ejecución y cumplimiento íntegro del Contrato.

La empresa **Cermaq Chile S.A.** pagará al **Prestador de servicios** por la prestación de los servicios contratados, la suma única y total de 90 UF más IVA (noventa unidades de fomento más IVA) según el valor de la referida unidad a la fecha de pago. El pago de los servicios contratados, se realizará mediante un único pago.

El pago único final será realizado una vez aprobado el Estado de Pago correspondiente.

Para que esto ocurra, deberá haberse entregado previamente un Informe Final, el que también deberá ser aceptado y estar a completa satisfacción de **Cermaq Chile S.A.**

La elaboración del Informe Final corresponde al Sr. Jorge Gibbons, profesional responsable de realizar el muestreo a nombre de la Universidad de Magallanes, Informe Final que incluye a su vez los objetivos descritos en la cláusula primera precedente así como también aquellos contenidos en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la aprobación del Estado de Pago, **Cermaq Chile S.A.**, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles, período dentro del cual podrá aprobar o hacer observaciones al Informe Final. En el caso que **Cermaq Chile S.A.** no se pronunciara dentro de este plazo, el Estado de Pago y el Informe Final respectivo, se entenderán aprobados para los efectos del pago correspondiente.

Sólo una vez aprobado el Estado de Pago, el **Prestador de servicios** emitirá y presentará su factura a **Cermaq Chile S.A.**

Cermaq Chile S.A. pagará la factura al **Prestador de servicios** dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

QUINTO: CESIÓN DE DERECHOS.-



Queda expresamente prohibido al **Prestador de servicios** ceder, dar en garantía, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente, el presente Contrato, como tampoco cualquier derecho derivado para él o los pagos o cobros del mismo contrato, sin el consentimiento previo y escrito de **Cermaq Chile S.A.**

SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD.-

El **Prestador de servicios** será responsable exclusivo de la calidad y correcta ejecución del encargo. El **Prestador de servicios** responderá, entre otros y de acuerdo al alcance de sus obligaciones contractuales, por la calidad del servicio prestado, de los informes y diseños de ingeniería realizados, de los equipos y componentes suministrados, de las obras construidas y los materiales empleados en ellas, y de las instalaciones y montajes realizados.

Esta responsabilidad significa la obligación del **Prestador de servicios** de reparar y/o rehacer los trabajos defectuosos.

SÉPTIMO: NORMA LABORAL Y AMBIENTAL.-

Se establece como condición esencial de este Contrato, la obligación que tiene el **Prestador de servicios** de cumplir en su integridad con todas las leyes, reglamentos, decretos y normas en general de carácter laboral y de medio ambiente.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE SALUD Y SEGURIDAD.-

Serán obligaciones del **Prestador de servicios** las siguientes:

8.1. Emplear en la prestación de los servicios, sus propios elementos de trabajo y proporcionar todos los materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los mismos, los cuales deben ser de la mejor calidad.

8.2. Proporcionar todos los permisos que sean necesarios para ejecutar los servicios debiendo solicitar, obtener oportunamente y mantener a su costo tales permisos.

8.3. Cumplir estrictamente con todas las leyes de salud o seguridad aplicables al Servicio y garantizar que los materiales, equipos e instalaciones proporcionadas por él, ya sea temporal o permanente en conexión con el desempeño del Servicio, cumplirán con dichas medidas.

8.4. Proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. A su vez deberá asegurar que sus trabajadores los usarán en forma permanente mientras se encuentren expuestos a riesgos. Los elementos de protección personal usados deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos según su naturaleza.



8.5. Tomar todas las medidas de seguridad razonables y otras precauciones para proteger a la propiedad y a las personas de daño, perjuicio o enfermedad que resulten del desempeño del Servicio.

8.6. Mantener a **Cermaq Chile S.A.** informada del avance y situación del Servicio, prestando el Servicio en forma diligente, permanente y sin suspensión hasta su finalización.

NOVENO: SEGUROS.-

El **Prestador de servicios** mantendrá seguros contratados durante toda la vigencia del contrato y mientras existan relaciones contractuales con **Cermaq Chile S.A.** estos seguros cubrirán a su personal en lo referido seguros contra accidentes.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.-

El **Prestador de servicios** queda obligado a no reproducir, divulgar, informar o dar a conocer, bajo ninguna circunstancia ni a persona alguna, salvo autorización expresa, anticipada y por escrito de **Cermaq Chile S.A.**, toda o cualquiera información financiera, legal, administrativa, técnica, profesional o de cualquier naturaleza relacionada con el presente Contrato, en adelante la "Información Confidencial".

El **Prestador de servicios** reconoce expresamente que durante la vigencia de este contrato, recibirá y desarrollará información esencial para **Cermaq Chile S.A.** y que atendida su naturaleza, **Cermaq Chile S.A.** puede razonablemente calificar de Confidencial, en consecuencia, el **Prestador de servicios** se compromete a mantener dicha información en la más estricta y absoluta reserva. Dicha información también tendrá el carácter de "Información Confidencial".

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

DÉCIMO SEGUNDO: AVISOS ENTRE LAS PARTES.-

Todo aviso y/o notificación que se deba dar en conformidad con este Contrato será por escrito y se considerará que se ha dado si fuere personalmente entregado o depositado o enviado por correo electrónico o su equivalente, a la otra parte a la dirección que a continuación se indica:

Si se enviare al **Prestador de servicios**:

Bulnes N° 01855, Punta Arenas.

Atención: Sr. Luis Vladilo Zúñiga

Si se enviare a **Cermaq Chile S.A.:**

Lautaro Navarro N° 471, Punta Arenas.

Atención: Sr. Ricardo Calvetti Zúñiga





DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.-

La personería de don Francisco Javier Miranda Morales y de don José Ignacio Arrate Donoso para representar a **CERMAQ CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 17 de febrero del año 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes consta en Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y otro en poder de Cermaq Chile S.A.


Francisco Javier Miranda Morales - José Ignacio Arrate Donoso
p.p. CERMAQ CHILE S.A.



Juan Oyarzo Pérez
p.p. Universidad de Magallanes



2. El encargado del convenio será el académico **Sr. Luis Vladilo Zúñiga**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURBADO
CONTRALOR